Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

### CONVENIO/CONTRATO Nº

#### -2021-PROCIENCIA

Esquema Financiero E041-2021-01-AECID "Proyectos de Investigación Aplicada en Ciencias Sociales"

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el convenio/contrato que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS, con RUC Nº 20554841555¹, con domicilio en la Calle Chinchón Nº 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI Nº 09469986, designado por Resolución de Presidencia Nº 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir la presente Adenda por Resolución de Presidencia Nº 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante, PROGRAMA PROCIENCIA, y de la otra parte, \_\_\_\_\_\_\_\_, con RUC Nº \_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_, debidamente representado/a por \_\_\_\_\_\_\_, identificado/a con DNI Nº \_\_\_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_\_\_, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD EJECUTORA, y \_\_\_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_\_\_, y departamento de \_\_\_\_\_\_\_, a la que en adelante se le denominará EL RESPONSABLE TÉCNICO; en los términos y condiciones siguientes:

### **DEL CONCYTEC Y DEL PROGRAMA PROCIENCIA**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** El Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el **CONCYTEC** es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT.

Mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Asimismo, se establece que el Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

# **DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2021-01-AECID denominado "Proyectos de Investigación Aplicada en Ciencias Sociales", mediante Resolución de Presidencia N° 113-2017-CONCYTEC-P de fecha 18 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 223-2019-CONCYTECP de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobó el Instrumento Financiero "Proyectos de Investigación".

El **PROGRAMA PROCIENCIA**, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 02 de setiembre de 2021, resolvió aprobar el Expediente de la Convocatoria del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA.

Sociales", que contiene, entre otros documentos, las Base modificadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° de	s del Concurso	o, en adelante	, LAS BASES,	
Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°2021-P, el <b>PROGRAMA PROCIENCIA</b> resolvió aprobar, entre Seguimiento y Evaluación, en adelante, <b>LA GUÍA</b> al Expedien E041-2021-01-AECID denominado "Proyectos de Investigaci por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2021-PROCIE	otros, la incorpo te de la Convoc ión Aplicada en	oración de la G atoria del Esqu Ciencias Soci	iuía de Soporte, iema Financiero ales", aprobado	
Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°2021-P, el <b>PROGRAMA PROCIENCIA</b> emite los resultados de la 2021-01-AECID denominado "Proyectos de Investigación A cuales, <b>LA ENTIDAD EJECUTORA</b> resultó beneficiaria para del proyecto presentado.	a Convocatoria o plicada en Cier	del Esquema F icias Sociales	ïnanciero E041- ", dentro de los	
DEL OBJETO				
CLÁUSULA TERCERA El PROGRAMA PROCIENCIA otor financiamiento en calidad de recursos monetarios para "", en adelante, EL incremento de nuevos conocimientos científicos que res emergencia sanitaria del COVID-19, de acuerdo con el nun resultados esperados descritos en el numeral 1.4 de LAS BA	a la ejecuciór PROYECTO, o pondan a los neral 1.2. de LA	del proyect cuyo objetivo desafíos plar	to denominado es contribuir al nteados tras la	
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO/CONTRATO	Y DURACIÓN	DEL PROYEC	то	
CLÁUSULA CUARTA El presente convenio/contrato tiene vigencia desde del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. de LA GUÍA.				
Las actividades de ejecución de <b>EL PROYECTO</b> se inician a partir del día siguiente del primer desembolso Este periodo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 2.2. de <b>LA GUÍA</b> y <b>LAS BASES.</b>				
DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR				
CLÁUSULA QUINTA El importe de financiamiento que otorga el PROGRAMA PROCIENCIA asciende a la suma de S/				
La contrapartida monetaria y/o no monetaria de la <b>ENTIL</b> S/	dose observar la etaria y/o no m (	as disposicion onetaria de la	es establecidas a(s) Entidad(es)	
El detalle de todos los aportes es el siguiente:				
Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/	
Entidad Ejecutora:				
Entidad(es) Asociada(s):				
Entidad(es) Asociada(s):				
PROGRAMA PROCIENCIA:				

Los aportes se encontrarán conforme con los porcentajes señalados en el numeral 2.6. de LAS BASES.

**APORTE TOTAL** 

Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

### **DEL DESEMBOLSO Y ABONO**

**CLÁUSULA SEXTA.**- El desembolso otorgado por el **PROGRAMA PROCIENCIA** se efectuará en Soles, observando lo dispuesto en los numerales 2.6.1. de **LAS BASES** y 3.5 de **LA GUÍA**, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en **LAS BASES** y siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO:

- Cumplir las normas establecidas por el PROGRAMA PROCIENCIA que se apliquen a la ejecución de actividades.
- Con los fondos recibidos, cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables indicadas en LAS BASES, dentro del periodo de ejecución de actividades.
- 3. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación de EL PROYECTO.
- 4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el convenio/contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
- 5. Informar al PROGRAMA PROCIENCIA de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el convenio/contrato, para lo cual el subvencionado comunicará al PROGRAMA PROCIENCIA adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado por el PROGRAMA PROCIENCIA.
- Luego de haber realizado la primera reunión y una vez que se apruebe el PO en el SIG, debe ser impreso, firmado por EL RESPONSABLE TÉCNICO y enviado al Monitor para su aprobación.
- 7. Presentar los Informes Técnico-Financieros (ITF) de Hito a través del SIG y por mesa de partes.
- 8. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG y por mesa de partes.
- 9. Devolver al **PROGRAMA PROCIENCIA** los montos no rendidos.
- 10. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de CONCYTEC/PROGRAMA PROCIENCIA en toda documentación relacionada a las actividades de EL PROYECTO, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
- 11. Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del CONCYTEC/ PROGRAMA PROCIENCIA o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso durante la vigencia del convenio/contrato.
- Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de LA ENTIDAD EJECUTORA respetando los lineamientos establecidos en LAS BASES y LA GUÍA.
- Comunicar oportunamente al PROGRAMA PROCIENCIA sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución de EL PROYECTO para su aprobación.
- 14. En caso de realizar modificaciones al PO, se deben mantener las versiones con las firmas actualizadas.

Asimismo, son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el presente convenio/contrato, LAS BASES, LA GUÍA y el PLAN OPERATIVO.

# DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- El PROGRAMA PROCIENCIA podrá resolver de pleno derecho el presente convenio/contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. de LA GUÍA y ante el incumplimiento de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, para lo cual se comunicará la resolución del convenio/contrato a LA ENTIDAD EJECUTORA y a EL RESPONSABLE TÉCNICO mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requieran dar por concluido el presente convenio/contrato, deberán solicitarlo de forma escrita y debidamente fundamentada al PROGRAMA PROCIENCIA, quien determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO requieran dar por concluido el presente convenio/contrato por motivo distinto a alguno de los señalados en los párrafos precedentes, deberán solicitarlo de forma escrita y debidamente fundamentada al PROGRAMA PROCIENCIA, quien podrá resolver el presente convenio/contrato, previa evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a LA ENTIDAD EJECUTORA y a EL RESPONSABLE TÉCNICO.



## DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- La resolución del presente convenio/contrato por las causas señaladas en la cláusula precedente, dará lugar a la devolución de la subvención, dicho importe será determinado por el PROGRAMA PROCIENCIA. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, el PROGRAMA PROCIENCIA puede proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de LA GUIA.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que LA ENTIDAD EJECUTORA efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, en cuanto corresponda.

# **DE LA GARANTÍA**

# CLÁUSULA DÉCIMA.-(EN CASO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caución, según corresponda, como requisito del desembolso, por el monto equivalente al 10% de la subvención otorgada y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de LAS BASES y Anexos, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del convenio/contrato.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caución, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú a sólo requerimiento del PROGRAMA PROCIENCIA. Asimismo, deben ser emitidas por una empresa que se encuentre baio la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento del PROGRAMA PROCIENCIA en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- En caso de incumplimiento del convenio/contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente al PROGRAMA PROCIENCIA, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

## (EN CASO DE RETENCIÓN DEL 10%)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA podrá optar por la retención del 10% del desembolso, según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de LAS BASES.

# **DE LOS EQUIPOS Y BIENES**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente contrato/convenio y una vez culminado el desarrollo de EL PROYECTO, pasarán a ser de propiedad de LA ENTIDAD EJECUTORA, conforme con lo dispuesto en LAS BASES y LA GUIA.

# **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.

## **CLÁUSULA ESPECIAL**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los resultados de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán ser difundidos de

Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO deberán proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

El **PROGRAMA PROCIENCIA** se reserva el derecho de publicar los resultados **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA.** 

### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio/contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

# DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio/contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente convenio/contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente convenio/contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Fecha Firma:	Fecha Firma:		
	XXXXXXXXXXXXX  DNI N° XXXXXXX  EL RESPONSABLE TÉCNICO  Fecha Firma:		